

# GACETA OFICIAL

AÑO XXVI

PANAMÁ, 7 DE SEPTIEMBRE DE 1929

NÚMERO 5581

## PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

**F. H. AROSEMENA**

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

**ADRIANO ROBLES**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 19—Casa particular: Calle 79, No 15.

Subsecretario de Relaciones Exteriores encargado del Despacho.

**RICARDO A. MORALES**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Norte, No 19

Secretario de Hacienda y Tesoro.

**T. GABRIEL DUQUE**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Sur, No 5.

Secretario de Instrucción Pública.

**JEPHTHA B. DUNCAN**

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia—Casa particular: Avenida Sur, No 26.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

**LUIS FELIPE CLEMENT**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Mariano Arosemena, No 6.

## CONTENIDO

### PODER EJECUTIVO NACIONAL

#### SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Página

Decreto número 164 de 1929, de 26 de Agosto, por el cual se hacen varios nombramientos en el Ramo de Correos y Telégrafos. 1939

#### SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 133, de 17 de Agosto de 1929. 1939

Resolución número 135, de 17 de Agosto de 1929. 1939

Resolución número 137, de 22 de Agosto de 1929. 1939

#### SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Resolución número 58, de 6 de Agosto de 1929. 1939

Resolución número 59, de 12 de Agosto de 1929. 1939

Resolución número 60, de 13 de Agosto de 1929. 1939

Resolución número 61, de 15 de Agosto de 1929. 1939

Resolución número 62, de 21 de Agosto de 1929. 1939

#### SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

##### SECCION ADMINISTRATIVA

Resolución número 52 bis, de 31 de Julio de 1929. 1939

Resolución número 53, de 19 de Agosto de 1929. 1939

Resolución número 54, de 13 de Agosto de 1929. 1939

##### RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de marca de fábrica. 19341

Solicitud de registro de marca de fábrica. 19341

Solicitud de registro de marca de fábrica. 19341

## OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 25 de Julio de 1929. 19341

Relación de los documentos que se inscribieron en el Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 25 de Julio de 1929. 19341

Avisos Oficiales. 19341

Edictos. 19342

## Poder Ejecutivo Nacional

### SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

#### DECRETO NUMERO 164 DE 1929 (DE 26 DE AGOSTO)

por el cual se hacen varios nombramientos en el Ramo de Correos y Telégrafos.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único. Se hacen los siguientes nombramientos en el Ramo de Correos y Telégrafos.

A Agustina Torrero, Telegrafista de 5ª clase, Administradora Subalterna de Correos de Nueva Providencia, en reemplazo de Esperanza Gómez.

A Maximino Cedeño, interinamente Telefonista de 2ª clase, Administrador Subalterno de Correos de Mariabé, en reemplazo de Mercedes Cedeño, quien se separa por impedimento físico.

A Luisa Aparicio, interinamente Telefonista de 1ª clase Administradora Subalterna de Correos de Las Lajas, en reemplazo de Carmela López.

A Manuel A. Díaz, interinamente Telegrafista Ayudante de 3ª clase de la Oficina de Santiago, en reemplazo de Flora de Tejada, quien se separa por enfermedad.

A Diógenes Peña, Telegrafista de 1ª clase de la Oficina de Puerto Armuelles, en reemplazo de José N. Abrego, quien se separa por enfermedad.

A Elvira López, interinamente Telegrafista Ayudante de 2ª clase de la Oficina de Panamá, en reemplazo de Juan B. Vázquez, quien ha sido promovido.

A Federico Sánchez, Mensajero de 7ª clase de la Oficina telegráfica de Santa Fe, en reemplazo de Paulino Solís.

A Isabel Bustamante Jr. Mensajero de 5ª clase de la Oficina de Los Santos, en reemplazo de Daniel Fuentes.

A Nemesio Espinosa, Mensajero de 6ª clase de la Oficina de El Valle, en reemplazo de Santos Gil.

A Isaias Montilla, Guardalínea de 3ª clase en el trayecto comprendido entre Alanjé y Divalá, en reemplazo de Erasmo Alvarez, quien ha sido promovido a otro puesto.

A Lino Salamanca, Guardalínea de 1ª clase en el trayecto comprendido entre Chame y San Carlos, en

reemplazo de José Juan Salamanca.

A Gustavo Barria, Guardalínea de 6ª clase en el trayecto comprendido entre Horconitos y Boca Chica, en reemplazo de Francisco Rodriguez.

A Erasmo Alvarez, se le promueve del puesto de Guardalínea de 3ª clase al de 2ª clase en el trayecto comprendido entre David y Alanjé, en reemplazo de José B. Pitti.

A Juan B. Vázquez, se le promueve del puesto de Telegrafista Ayudante de 2ª clase de la Oficina de Panamá al de 2ª clase de la misma Oficina, en reemplazo de Elvira Contreras, quien ha sido promovida a otro empleo.

A Elvira Contreras, se le promueve del puesto de Telegrafista de 2ª clase Ayudante de la Oficina de Panamá al de Telegrafista Ayudante de 1ª clase de la misma Oficina, en reemplazo de Herminia Gajeski, quien se ha separado por impedimento físico.

A Isabel Ascárraga, Telegrafista Jefe Administradora de Correos de Juan Díaz de Pacora, en reemplazo de doña América de González, quien ha sido jubilada.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiséis días del mes de Agosto de mil novecientos veintinueve.

**F. H. AROSEMENA.**

El Secretario de Gobierno y Justicia,

**ADRIANO ROBLES.**

#### RESOLUCION NUMERO 153

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 153.—Panamá, 17 de Agosto de 1929.

Visto el Decreto número 13 de 25 de Julio último, por el cual se autoriza al Municipio de David para establecer dos impuestos, del Gobernador de la Provincia de Chiriquí, remitido a este Despacho para los efectos del artículo 725 del Código Administrativo, y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º de ese Decreto autoriza al Concejo de David para crear un impuesto sobre guías de embarque de ganado, guías que son las mismas a que se refieren los artículos 1691, 1695 y 1696 del Código Administrativo y que según el artículo 1697 de esa Ley, deben concederse sin cobrar remuneración de ningún género, por cuyo motivo sería ilegal esta contribución.

Que el artículo 2º del mismo Decreto faculta a la expresada corporación para gravar los zarpes de tierra, maras o marinas, lo que contribuye a un verdadero obstáculo o una limitación a la libertad de tránsito, que solo puede ser intervenida en beneficio de la seguridad de las personas y de sus propiedades.

#### SE RESUELVE:

Improbar en todas sus partes el Decreto de que se trata.

Comuníquese y publíquese.

**F. H. AROSEMENA.**

El Secretario de Gobierno y Justicia,

**ADRIANO ROBLES.**

#### RESOLUCION NUMERO 155

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 155.—Panamá, 17 de Agosto de 1929.

Jose Benjamín Guajardo se casó el día 4 de Octubre de 1928 con Marta Lem, instituyéndose así la unión que debía dar lugar a la formación del hogar de estos nuevos esposos, hogar que debió ser arreglado por el marido y al cual la esposa debió ser conducida inmediatamente después de la boda, según costumbre y como era el deber del marido. No obstante esto, Marta Lem fue llevada por Benjamín Guajardo, después del matrimonio, a casa de sus padres y allí ha permanecido hasta la fecha. A primera vista, resulta injustificable el proceder de Guajardo, quien el 31 de Enero último, cuatro meses después de celebradas las nupcias, se ha dirigido al Alcalde de Panamá en solicitud de que se obligue a su esposa a trasladarse a su domicilio en Colón, petición que fue acogida y fallada en el sentido de intimar a la señora Marta Lem que está en la obligación de trasladarse a Colón a reunirse con su esposo señor Benjamín Guajardo, dentro del término de tres días después de ejecutoriada esa decisión, la cual fue revocada por el Gobernador de Panamá, quien declaró improcedente lo pedido por el nombrado Guajardo, dejando a salvo sus derechos para que los haga valer ante quien corresponda.

Para que el Poder Ejecutivo revise este asunto y lo falle en definitiva, ha ingresado a esta Secretaría el expediente respectivo.

Con el objeto de desatar la cuestión planteada se considera lo siguiente:

1º Que el numeral 1º del artículo 1007 del Código Administrativo dispone que la separación de hecho de la mujer del lado del marido debe permitirse cuando haya causa que la justifique;

2º Que son causas que justifican la separación de hecho las mismas que pueden fundamentar una separación de cuerpos, conforme el Código Civil.

3º Que los mismos hechos que justifican la separación de hecho fundamentan una negativa a cambiar de residencia para ir hacia la del marido, de acuerdo con el artículo 1008 de la misma Ley.

4º Que de la narración hecha más arriba de lo ocurrido en este caso, ocurrida de los alegatos y pruebas presentadas por el mismo demandante, se desprende que Marta Lem fue dejada en la casa de sus padres por el señor José Benjamín Guajardo, apenas consumado el matrimonio, quien así abandonó, de manera absoluta, sus deberes de esposo.

5º Que son causas de separación de cuerpos las mismas que las de divorcio, y que entre estas se encuentra la de abandono absoluto, por parte del marido, de sus deberes de

esposo, hecho que se ha comprobado en este caso y que no le hace variar el propósito laudable que ahora tenga Guajardo, de cumplir con tales deberes.

6° Que en las condiciones indicadas, Guajardo, ha pedido el derecho a la protección de la Policía para inducir a su esposa a ir a vivir con él, como muy atinadamente lo ha observado el Gobernador de la Provincia de Panamá.

En mérito de lo expuesto,

SE RESUELVE:

Aprobar la Resolución número 25 de 31 de marzo último, del Gobernador de Panamá, dictada en este asunto.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES.

#### RESOLUCION NUMERO 157

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 157.—Panamá, 22 de Agosto de 1929.

La Junta Calificadora del comercio al por menor del Distrito de Chepigana remitió a la Alcaldía respectiva el 2 de Junio último el catastro definitivo del impuesto comercial municipal.

El Gobernador de la Provincia, por medio de la Resolución número 29 del 29 de Junio último, hizo una nueva fijación de las expresadas contribuciones, aumentando unas y rebajando las demás.

Posteriormente, introdujo dos nuevas reformas al catastro de la contribución comercial municipal, por medio de las Resoluciones número 41 y 42 del 2 y del 3 de Julio del corriente año, respectivamente, verificando rebaja en contribución que él mismo había fijado.

Contra estas dos últimas Resoluciones se ha elevado en queja a este Despacho el Presidente del Concejo de Chepigana, por considerarlas ilegales.

Para decidir acerca de este punto se pidió informe al Gobernador de Darién, del cual se infiere que sólo reclamaron ante la Junta y apelaron oportunamente de la decisión los señores Adán Díaz, Hipólito Lay, Yoe Tay, Gregorio de los Ríos, Manuel Arriba y Simón Mong, por cuyo motivo únicamente a ellos ha debido referirse su primera Resolución dictada en este negocio, puesto que según el artículo 8° de la Ley 51 de 1914, sólo en casos de apelación pueden intervenir los Gobernadores para decidir definitivamente, en segunda instancia, las reclamaciones de particulares que se consideren afectados con las decisiones de la Junta. En casos distintos del indicado, es nula cualquier providencia que sobre esta materia dicten, por falta de jurisdicción y competencia. Por esto nada vale lo resuelto por el Gobernador de Darién en este asunto respecto de José Chang, Manuel Arilla, C. Leay, Urbano Rivera, T. Samberg, Juan A. Chong, Manuel Fong y José Monja, quienes no consta que hubieren reclamado oportunamente ante la Junta y apelado a tiempo de la decisión de éste, motivo por el cual lo dispuesto por la misma Junta respecto de estos sujetos es intocable y definitivo, salvo que cierren sus tiendas,

SE RESUELVE:

Revocar la Resolución número 29 de 29 de Junio último, del Goberna-

dor de la Provincia de Darién, en cuanto se refiere a José Chang, Manuel Arilla, C. Leay, Urbano Rivera, T. Samberg, Juan A. Chong, Manuel Fong y José Mong, respecto de los cuales rige para el semestre en curso lo dispuesto por la Junta Calificadora del Comercio al por menor, y aprobar en todo lo demás la misma Resolución.

Se revocan también las Resoluciones números 41 y 42 del 2 y del 3 de Julio último, del mismo funcionario, relacionadas con el mismo asunto, porque tampoco están legalmente fundadas.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES.

### SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

#### RESOLUCION NUMERO 58

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 58.—Panamá, 6 de Agosto de 1929.

Vista la comunicación de fecha de ayer, por la cual el señor Victor Florencio Goytia renuncia el cargo de Profesor de Historia en la Escuela Profesional,

SE RESUELVE:

Aceptar al señor Victor Florencio Goytia la renuncia de que se deja hecha referencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTA B. DUNCAN.

#### RESOLUCION NUMERO 59

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 59.—Panamá, 12 de Agosto de 1929.

Vistas las comunicaciones de fechas 27, 30 y 31 de Julio último, por las cuales la señorita Sofía Marcela Delgado, la señora Gregoria de Díaz y el señor Juan B. Berrocal, renuncian sus puestos de maestros de las escuelas N° 1 de David, La Peña (Santiago) y Capellanía (Aguadulce), respectivamente,

SE RESUELVE:

Aceptar a la señorita Sofía Marcela Delgado, señora Gregoria de Díaz y señor Juan B. Berrocal, las renuncias de que se deja hecha referencia y darles las gracias por los servicios que han prestado en los puestos que dimiten.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTA B. DUNCAN.

#### RESOLUCION NUMERO 60

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 60.—Panamá, 13 de Agosto de 1929.

Vistas las comunicaciones de fechas 31 de Julio último y 7 de los

corrientes, por las cuales el señor Gerencio Lizárraga y la señorita Carmen A. López renuncian sus cargos de maestros de las escuelas de la Capital y de Chepo, respectivamente,

SE RESUELVE:

Aceptar al señor Gerencio Lizárraga y a la señorita Carmen A. López las renuncias de que se deja hecha referencia y darles las gracias por los servicios que han prestado en los puestos que dimiten.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTA B. DUNCAN.

#### RESOLUCION NUMERO 61

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 61.—Panamá, 26 de Agosto de 1929.

De acuerdo con el derecho que dá al Gobierno la cláusula d) del Contrato número 28 de 1928, y considerando que debido a la situación económica precisa hacer un reajuste de los gastos de los diversos ramos administrativos,

SE RESUELVE:

Rescindir administrativamente el Contrato número 28, celebrado el 4 de Julio de 1928 entre el Gobierno y el señor Luis Guillermo Alarcón, basado en lo que establece la cláusula d) del referido contrato, reconociéndole al Contratista, señor Alarcón el derecho a la indemnización acordada en dicha cláusula, además de doscientos balboas de sus viáticos de regreso a la ciudad de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTA B. DUNCAN.

#### RESOLUCION NUMERO 62

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 62.—Panamá, 21 de Agosto de 1929.

Vistas las comunicaciones de fechas 30 de Julio último, 2 y 14 de los corrientes, por las cuales las maestras Dorothy de Meléndez, Manuela Tuñón B. y Clotilde C. de Herazo, renuncian sus puestos de las escuelas de Pablo Arosemena, de Río Hato y de Manuel José Hurtado, respectivamente,

SE RESUELVE:

Aceptar a las maestras Dorothy de Meléndez, Manuela Tuñón B. y Clotilde G. de Herazo las renuncias de que se deja hecha referencia y darles las gracias por los servicios que han prestado en los puestos que dimiten.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTA B. DUNCAN.

### SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

#### RESOLUCION N° 58 BIS

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Administrativa.—Resolución número 58 bis.—Panamá, 31 de Julio de 1929.

Vista la solicitud hecha por el señor Darío González, Jefe de la Sección de Registro de esta Secretaría, en escrito fechado el 26 de este mes,

SE RESUELVE:

Concederle de acuerdo con el artículo 807 del Código Administrativo, y a partir del 1° de Agosto próximo, licencia para que pueda separarse de dicho cargo por el término de sesenta (60) días.

Regístrese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

#### RESOLUCION NUMERO 59

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Administrativa.—Resolución número 59.—Panamá, 1° de Agosto de 1929.

RESUELTO:

Concédese al Dr. H. Díaz Gómez, Director del Hospital de Caridad de Santiago, un mes de vacaciones con goce de sueldo a partir de esta fecha, y encárgase del Hospital por el tiempo que dure la licencia, al Dr. Milcíades Rodríguez, Médico de la Provincia de Veraguas.

Regístrese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

#### RESOLUCION NUMERO 60

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Administrativa.—Resolución número 60.—Panamá, 3 de Agosto de 1929.

En escrito del 31 de Julio que acaba de finalizar, solicita el señor Ignacio Quinzada se le conceda licencia por el término de quince días, con goce de sueldo, para separarse del cargo de Jefe del Departamento de Estadística que desempeña en esta Secretaría, por razones de enfermedad, lo que comprueba con certificado médico expedido por el Dr. E. Arosemena que acompaña al escrito citado.

Por lo tanto, estando ajustada dicha solicitud a lo que dispone el artículo 798 del Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Conceder, como en efecto se concede, la licencia pedida, y encargar por el tiempo que ésta dure, de las funciones del señor Quinzada, a la señorita Rosa Mendoza, Jefe de la Sección Económica de dicho Departamento.

Regístrese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica.  
 Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Yo Antenor Quinzada, abogado, vecino de esta ciudad, en mi carácter de apoderado especial de la "Vitamin Food Co. Inc., de Nueva York, sociedad anónima organizada conforme a las Leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, pido a Ud. se sirva ordenar el Registro de la Marca de Fábrica "VegeX", que consiste en la palabra indicada, y debajo una "V" grande, cuyo comienzo parte del ángulo de la "V" con que comienza la palabra "VegeX", y cuya extremidad derecha llega a la parte inferior de la X de la palabra



Esta marca se usa para una preparación de alimento levadura concentrada de un contenido o porcentaje alto o grande de vitamina "Vitamin". La marca se aplica a los artículos manufacturados por dicha compañía por medio de etiquetas impresas llevando dicha marca, las cuales se fijan a los recipientes o envases, en los cuales los artículos se venden, e imprimiendo dicha marca en las envolturas o recipientes de los mismos. La marca la constituyen todos los elementos que ella tiene en la forma en que ella aparecen.

Anexos: Los que requiere la ley.  
 Antenor Quinzada.  
 Panamá, Agosto 29 de 1929.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, y si después de vencidos 90 días desde la fecha en que sea publicada por primera vez, se hará el registro de la marca si no se hubiere formulado oposición.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas,

C. J. QUINTERO.

2 va.—2

**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América bajo el número 208, 938, a favor de la Alfred Decker & Cohn, Inc. corporación del Estado de Illinois, domiciliada en 416 calle South Frankling, Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América.

Descripción: La marca consiste en la palabra distintiva



Efectos que ampara: ropa, a saber: sacos o "americanas", chalecos, pantalones, calzones cortos, y gabanes o sobretodos para hombre; gabanes o sobretodos, calzones cortos, y chaquetas para mujer; sacos, chalecos, pantalones, calzones cortos, y gabanes o sobretodos para jóvenes y para niños.

La marca se aplica o se fija en los efectos mismos, o en los paquetes, envases, cajas y receptáculos de toda clase de los efectos, y en las envolturas, propaganda y anuncios etc., de manera que se estime conveniente.

Se reserva el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo como queda dicho.

Acompaño todos los requisitos legales del caso.

Panamá, Agosto 20 de 1929.

E. S. Humber.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL. Si no hubiere oposición alguna al vencimiento de noventa (90) días contados desde la fecha de la primera publicación, se procederá a registrar la marca en referencia.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas,

C. J. QUINTERO.

2 va.—2

**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Haciendo uso del poder que en el despacho a su digno cargo reposa, suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en Inglaterra bajo el número 475179 a favor de la John Haig & Company, Limited, de Distillery Stores, Baigonie Road, Markinch, Escocia.

Descripción: La marca consiste en la palabra distintiva



Efectos que ampara: licores fermentados y espíritus.

La marca se aplica o se fija en los efectos mismos, o en los paquetes, envases, cajas y receptáculos, de toda clase de los efectos, y en las envolturas, propaganda y anuncios etc., de manera que se estime conveniente.

Se reserva el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo como queda dicho.

Acompaño todos los requisitos legales del caso.

Panamá, Agosto 20 de 1929.

E. S. Humber.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL. Si no hubiere oposición alguna al vencimiento de noventa (90) días contados desde la fecha de la primera publicación, se procederá a registrar la marca en referencia.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas,

C. J. QUINTERO.

2 va.—2

Oficina de Registro de la Propiedad

**RELACION**

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 25 de Julio de 1929.

As. 2978. Certificado 903, de 18 de los corrientes, expedido por el

Gobernador de esta Provincia en el cual consta la razón social "J. W. Barnes".

As. 2979. Escritura 1054, de 18 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Isaias García vende a Vicente Coutté y Matilde Guerrero varios bienes ubicados en la Provincia de Coeló.

As. 2980. Escritura 583, de hoy, de la Notaría 1ª, por la cual Octavio Valencia vende a Rodulfo A. Pardo una finca en esta ciudad y el comprador asume una hipoteca a favor de la Nación.

As. 2981. Escritura 58, de 29 de mayo de este año, de la Notaría de Coeló, por la cual Kerima Escala vende a José M. Calvo U. una finca ubicada en Aguadulce.

As. 2982. Escritura 97, de 18 de marzo de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Catalino Cedeño vende a Eugenia G. de Lamela una finca ubicada en David.

As. 2983. Escritura 1082, de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual Guillermo G. Herrera y otro venden a Luis E. Fábrega una finca ubicada en Santiago de Veraguas.

As. 2984. Escritura número 3, de 24 del mes pasado, del Secretario del Consejo Municipal de Taboga, por la cual ese Municipio vende a Octaviano B. Pérez un lote de terreno en ese Distrito.

As. 2985. Escritura 238, de 12 del mes pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Luis Santamaria vende a Domingo Miranda Jr. una finca ubicada en Bugaba.

As. 2986. Escritura 1083, de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual Rafael Halphen vende a C. W. Omphroy una finca en esta ciudad y el comprador constituye hipoteca a favor del vendedor sobre la misma.

As. 2987. Escritura 580, de 23 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Vicente Caropreso declara la construcción de una casa en terreno propio ubicado en esta ciudad.

As. 2988. Escritura 1085, de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual Juan Brin y otros dan en arrendamiento a "All American Cables" parte de una finca en esta ciudad.

As. 2989. Adiciona el asiento 2931 del Tomo 15 del Diario.

As. 2990. Escritura 1067, de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual Santiago Sagel y Albertina F. de Sagel reciben del Banco Nacional un crédito adicional garantizado con hipoteca.

As. 2991. Escritura 1073, de 23 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Victoria Lyons cancela hipoteca a Manuel A. Garrido sobre una finca en esta ciudad.

El Jefe del Registro Público,

DAMASO A. CERVERA.

**RELACION**

de los documentos presentados al Registro Público hoy 26 de Julio de 1929.

As. 2992. Escritura 59 de 29 de mayo de 1929, de la Notaría de Coeló, por la cual José María Ceballos Urrutia vende a Domingo de León el terreno denominado "El Barrero", situada en el Distrito de Aguadulce.

As. 2993. Escritura 1088 de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Esmeralda Aranda constituye hipoteca de una finca a favor del Banco Nacional situado en el Distrito de Aguadulce.

As. 2994. Escritura 1053 de 18 de los corrientes, de la Notaría 2ª,

por la cual José Daniel Crespo constituye hipoteca a favor del Banco Nacional y éste hace una cancelación hipotecaria.

As. 2995. Escritura 577 de 22 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual se protocolizan varios documentos de "The Gorgas Memorial Institute of Tropical and Preservative Medicine Incorporated"

As. 2996. Escritura número 12 de 3 de Julio de 1929, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Municipio de Bugaba vende un terreno situado en ese Distrito y el expresado señor declara unas mejoras

As. 2997. Certificado expedido por el Gobernador de la Provincia de Chiriquí bajo el N° 1 en el cual consta la razón social "Chong Hermanos".

As. 2998. Escritura número 211 de 24 de mayo de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual José de la Asunción Gómez vende una finca situada en Bugaba a Agustín de Obaldía.

As. 2999. Escritura 1072 de 22 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual la Compañía Constructora Nacional vende dos lotes de terrenos situados en esta ciudad a Hilbert Stanley Patterson.

As. 3000. Escritura 1076 de 22 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Eulogio Rodríguez vende una mina situada en Cipira a Angel de Castro.

As. 3001. Escritura 586 de 25 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Nicolás Augusto D'Anello declara unas mejoras hechas en una finca de su propiedad situada en Boquete y la vende incluyendo las mismas a Rosenda Pizarro de D'Anello.

As. 3002. Escritura 1055 de 19 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Pascual Canavaggio Junior ratifica en todas sus partes la escritura número 507 de 8 de mayo de 1922 relacionada con un traspaso hecho a Pascual Canavaggio de varios bienes.

As. 3003. Oficio número 196 de 22 de los corrientes, por el cual el Juez 2º de este Circuito ordena cancelar el secuestro que pesa sobre la finca número 2479, folio 70 Tomo 48 de propiedad de la sucesión Isa Pérez de Arias.

El Jefe del Registro Público  
 DAMASO A. CERVERA

**AVISOS OFICIALES**

**PERMANENTE**

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

JOSE C. DE OBALDIA.

**AVISO**

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año... B. 6.00  
 Por seis meses... 3.00  
 Por tres meses... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones Oficiales:

Código Administrativo, a la rústica... B. 1.50  
 Código Civil, empastado... 2.50

Código Civil, rústica (edición 1928, Correa García),	1.50
Código Judicial empastado,	2.50
Código Penal, Ley 2ª de 1922	1.50
Código Penal y de Minas...	1.50
Leyes de 1906 y 1907...	1.00
Leyes de 1914 y 1915.....	1.00
Leyes de 1918 y 1919.....	1.00
Leyes de 1920.....	0.50
Leyes de 1921, 1922 y 1923..	1.00
Leyes de 1924 y 1925.....	1.00
Leyes de 1926 y 1927.....	1.00
Leyes de 1928.....	0.25
Ley 63 de 1917 y Decreto No 23.....	0.25
Leyes 29, 29, 31, 39 y 47 de 1925 (un folleto).....	0.21
Leyes, Decretos y Resoluciones sobre tierras.....	0.50
Decreto No 31 de 1927 sobre vehículos de rueda.....	0.25
Folleto de Ley orgánica sobre Registro Público.....	0.25
Aranes Consultar en español e inglés.....	0.50

PEDRO LOPEZ,  
Jefe de la Sección de Ingresos.

**EDICTOS**

**AVISO**

El suscrito Alcalde Municipal de Chame al público,

**HACE SABER:**

Que en poder del señor José Feliciano Ortega, vecino de esta cabecera, se encuentra depositado un caballo moro salpicado, como de siete años de edad, marcado a fuego en la pulpa del lado de montar así:

A

Este animal fué denunciado por el señor Manuel Ortega, vecino de Los Pozos, por encontrarse vagando en ese lugar, sin conocerse dueño. El suscrito, en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente aviso en lugar público de esta Oficina por el término de treinta (30) días y se ordena enviar copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Chame Mayo, 23 de 1929.

El Alcalde,

FRUMENCIO MORAN.

El Secretario,

Ismael Antadillas.

30 vs.—2

**AVISO**

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón al público en general.

**HACE SABER:**

Que en poder del señor Francisco Samudio T., vecino de este Distrito se encuentra depositado un caballo de color moro salpicado, sin dueño conocido, como de seis a ocho años de edad, sin castrar, de tamaño pequeño, marcado a fuego en el pernil del lado izquierdo así:

H

que hace más o menos seis días que vagaba en las calles y plazas de esta cabecera con yeguas en soltura, ejecutando espectáculos inmorales.

Que de acuerdo con las disposiciones de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares más concurridos de esta población por el término de treinta días hábiles, para que todo el que se crea con derecho al referido semoviente los haga valer en tiempo oportuno y si vencido este término no se ha presentado reclamo alguno, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito, copia del presente será enviado al señor Secretario de Gobierno y Justicia para ser publicado en la GACETA OFICIAL para mejor conocimiento del público.

Boquerón, Mayo 18 de 1929.

El Alcalde,

E. CANDANEDO.

El Secretario,

Antonio Ruiz

30 vs.—24

**EDICTO**

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón al público en general,

**HACE SABER:**

Que en poder del señor Juan Bautista Serrano vecino de este Distrito, se encuentra depositada una vaca, vieja, como de diez arrobas de carne, cachibierta, de color amarillo, marcada a fuego en el anca del lado derecho así:

(D. G.)

la cual ha sido denunciado por el señor Pablo Saldaña, por haber encontrado dicho animal vagando sin dueño conocido por los barrios de Bajo Arena Varitai y Barrero de esta jurisdicción, hace más o menos un año, haciendo daños en las sembrerías y pastos de los vecinos del lugar.

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, y en los públicos de esta localidad por el término de treinta días, para el que se crea con derecho al referido animal los haga valer en tiempo oportuno. Si vencido este término no se ha presentado en forma legal persona alguna, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal, y copia de este aviso se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquerón Abril 30 de 1929.

El Alcalde,

E. CANDANEDO.

El Secretario,

Antonio Ruiz.

30 vs.—25

**AVISO**

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Pintada, al público en general,

**HACE SABER:**

Que en poder del señor Gregorio Arrocha F., natural y vecino de este Distrito, con residencia en el Caserío de Las Tibias, Jurisdicción del Corregimiento de Harino, se encuentra depositado un toro de color amarillo achicille marcado a fuego con los siguientes hierros:

F-X-G-W

Dicho animal se encuentra pastando hace mas de once meses en el Potrero del denunciante señor Arrocha en el caserío ya descrito, sin conocerse dueño alguno.

El referido animal es de segunda talla, cachibajo, sin marca de sangre en las orejas.

Y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren con derecho al referido semoviente, lo hagan valer dentro del término de treinta días (30) contados desde la fecha, se fija el presente aviso en el lugar público de este Despacho y copia se envía por conducto del señor Gobernador de la Provincia, a la GACETA OFICIAL para su publicación, con advertencia de que, si una vez transcurrido el término estipulado no se presentare reclamo alguno sobre la propiedad de dicho bien, éste será rematado en pública subasta por el señor Teso-

rero Municipal, dando cumplimiento a los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

La Pintada, Mayo 4 de 1929.

El Alcalde,

JOSE CARLES BUSTAMANTE

El Secretario,

T. Arosamena.

30 vs.—25

**AVISO**

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito al público,

**HACE SABER:**

Que en poder del señor Cornelio Caballero, mayor, soltero, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositado un novillo amarillo entendido y marcado a fuego con este herrete:

U. S

Dicho animal ha venido pastando en propiedades de Cornelio Caballero desde hace más de dos años y se considera como vago y sin dueño conocido. El expresado novillo ha sido denunciado como bien vacante por el mismo señor Cornelio Caballero, el depositario, por lo que este Despacho en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente edicto en el lugar acostumbrado de esta oficina por un término de treinta (30) días y se envía copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término legal sin que nadie comparezca a reclamarlo, se venderá en subasta pública en la Tesorería Municipal del Distrito en atención a los artículos arriba estipulados.

David 28 de Mayo de 1929.

El Alcalde,

F. ARADIA A.

El Secretario,

M. de J. Jaén Jr.

30 vs.—25

**EDICTO**

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón al público en general,

**HACE SABER:**

Que en poder del señor Hipólito Espinosa vecino de este Distrito, se encuentra depositada una yegua de color colorada, descolada de buena estatura, como de ocho años de edad, marcada a fuego en el pernil del lado derecho así:

(B A).

que vagaba por el barrio de Cerro Caballía de esta Jurisdicción hace más o menos quince días, sin dueño conocido, haciendo daños en las sembrerías y pastos del denunciante y de los vecinos del lugar.

En cumplimiento a las disposiciones de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares más concurridos de esta localidad por el término de treinta (30) días hábiles para que todo el que se crea con derecho al semoviente los haga valer en tiempo oportuno, si vencido este término no se ha presentado persona alguna a reclamar el expresado animal, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal y copia del mismo será enviado al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL para mejor conocimiento del público.

Boquerón, Mayo 12 de 1929.

El Alcalde,

E. CANDANEDO.

El Secretario,

Antonio Ruiz.

30 vs.—25

**EDICTO**

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón al público en general,

**HACE SABER:**

Que en poder del señor José H. Espinosa, vecino de este Distrito se encuentra depositado un caballo como de nueve años de edad, de color moro salpicado, de buena estatura, castrado, de la crin y cola desmochada, marcado a fuego en la paleta del lado izquierdo así:

(A)

vagaba por las calles y plaza de esta cabecera hace más de quince días sin dueño conocido.

En cumplimiento a las disposiciones de los artículos 1600 y 1601, del Código Administrativo, se fija al presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares más concurridos de esta localidad por el término de treinta (30) días hábiles, para todo el que se crea con derecho al semoviente los haga valer en tiempo oportuno, si vencido este término no se ha presentado reclamo alguno será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal y copia del presente aviso será enviado al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL para mejor conocimiento del público.

Boquerón Mayo 13 de 1929.

El Alcalde,

E. CANDANEDO.

El Secretario,

Antonio Ruiz.

30 vs.—25

**AVISO**

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Natá,

**HACE SABER:**

Que en poder del señor Delfín Gálvez natural y vecino de este Distrito se encuentra depositada una novilla negra como de dos años de edad denunciada en esta Alcaldía por el señor Pedro Valencia sin marca de hierro de ninguna clase y cortadas las puntas de ambas orejas que hace como un año se encuentra vagando por los lugares de los Callejones de esta jurisdicción sin conocerse dueño alguno.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho y se remite copia a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL a fin de que hagan su reclamo quien o quienes se crean con derecho al referido animal.

Si vencido el término expresado no hay reclamo conforme a la Ley se rematará en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

Natá, 17 de Mayo de 1929.

El Alcalde,

MISAZL SOUFRON.

El Secretario,

Raúl A. Vásquez C.

30 vs.—25